



INSTRUCTIVO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Art. 1 Con el objeto de promover y asegurar la calidad de las publicaciones y contribuciones académicas que se realizan en la Universidad, como paso previo a su difusión por medios físicos o digitales, el Consejo Universitario en sesión del 19 noviembre de 2013, crea el Consejo Editorial de la Universidad del Azuay.

Art. 2 El Consejo Editorial estará conformado por miembros permanentes: el Decano General de Investigaciones, quien lo presidirá, el Editor General, un asesor en el campo del manejo lingüístico y dos miembros itinerantes de acuerdo a la especialidad de la publicación que corresponda analizar, los mismos que serán designados por el Presidente del Consejo Editorial.

Art. 3 Corresponde al Consejo Editorial revisar y recomendar los ajustes necesarios para la publicación de:

- a) Revistas de difusión permanentes;
- b) Tesis o trabajos de titulación cuya publicación haya sido recomendada por los respectivos Tribunales de Grado; y,
- c) Libros y publicaciones en general, productos de procesos de investigación, contribuciones académicas de profesores y estudiantes, avales solicitados por personas externas e instituciones.

Art. 4 Son responsabilidades del Presidente del Consejo Editorial:

- a) Designar a los miembros itinerantes del Consejo Editorial;

- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Editorial; e,
- c) Informar semestralmente sobre las actividades desarrolladas por el Consejo Editorial.

Art. 5 El Editor General será un profesor titular, nombrado por el Rector. Durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 6 Son responsabilidades del Editor General:

- a) Mantener una política editorial;
- b) Establecer normas de publicación y proponer alternativas para la revisión del material generado;
- c) Verificar la originalidad de los contenidos que se expongan, tanto en publicaciones impresas como en digitales;
- d) Propender a indexar las publicaciones de carácter periódico y permanente que mantiene o se podrían generar en la Universidad;
- d) Recomendar al Presidente del Consejo Editorial los nombres de los miembros itinerantes;
- e) Solicitar al Rectorado la contratación de los miembros itinerantes del Consejo Editorial que haya designado el Presidente, en caso de que estos miembros no fuesen profesores de la Universidad.

- f) Revisar el material a publicarse en cuanto a contenidos, redacción, forma, estructura, etc.,
- g) Coordinar con quien corresponda y ejecutar las acciones necesarias para las publicaciones de los textos, libros etc., y,
- h) Las demás que por decisión de los organismos académicos de la Universidad le señalen.

Art. 7.- Los miembros itinerantes del Consejo Editorial deberán tener méritos académicos y científicos y podrán ser profesores o profesionales especialistas con destacado perfil académico en una determinada área de conocimiento. Conjuntamente con el Editor General, se encargarán de revisar el material a publicarse en cuanto a contenidos, redacción, forma, estructura, etc.; y, a establecer acuerdos requeridos con el respectivo Editor General.

Art. 8.- El asesor en el campo del manejo lingüístico será nombrado por el Rector. Durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Su labor constituirá en la revisión lingüística del material a publicar y coordinará acciones con el Editor General.

Econ. Carlos Cordero Díaz
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente Instructivo que regula en funcionamiento del Consejo Editorial de la Universidad del Azuay fue aprobado por el Consejo Ejecutivo, en sesión del 28 de noviembre de 2013.

Cuenca, 6 de diciembre de 2013.

